



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
11995/2025-CR

31 JULIO 2025 04:00 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: FRIGAIL

**LEY QUE PROMUEVE LA COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL PARA LA
EXPANSIÓN URBANA PLANIFICADA EN EL
DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE
NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA**

PROYECTO DE LEY N°.....

La Bancada Parlamentaria Alianza Para el Progreso, a iniciativa del señor Congresista de la República que suscribe **JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA**, en ejercicio de su potestad de iniciativa legislativa, que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente Iniciativa:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PROMUEVE LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EXPANSIÓN URBANA PLANIFICADA EN EL DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA

Artículo Único. - Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declárese de necesidad pública e interés nacional la autorización a entidades públicas o privadas que desarrollen actividades económicas en el distrito de Marcona, para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica a fin de facilitar la expansión urbana planificada, la provisión de servicios públicos y el desarrollo productivo sostenible en esta jurisdicción.

Los convenios de cooperación interinstitucional a los que se refiere el párrafo anterior, podrán celebrarse respecto de los terrenos eriazos localizados en el sector sureste del casco urbano del distrito de Marcona, adyacente al puerto y a



las zonas de conectividad vial. La identificación de dichas áreas será materia de evaluación técnica por parte de las entidades competentes.

Lima, julio de 2025



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/07/2025 11:50:40-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/07/2025 11:33:53-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA María
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/07/2025 15:22:42-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/07/2025 11:28:51-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/07/2025 16:22:20-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/07/2025 16:22:07-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/07/2025 13:38:17-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

I.a Antecedentes:

El Distrito de Marcona, perteneciente a la provincia de Nasca, departamento de Ica, destaca por ser el principal productor de hierro en el Perú, lo que le mereció ser conocida como la "capital del hierro"; atributo que fue inicialmente advertida en 1870 por el naturalista Antonio Raimondi y que en 1925 dio lugar a que el presidente Augusto B. Leguía la designara como Reserva Nacional de Recursos Minerales, despertando así el interés de empresas mineras como la norteamericana Marcona Mining Company, que logró obtener la concesión para explotar los yacimientos de hierro y cobre en esta jurisdicción, actividad que inició en 1953¹.

La extracción de hierro por parte de esta empresa trajo consigo la instalación de múltiples viviendas en torno al área de operaciones, así como la construcción de un muelle de embarque, circunstancias que propiciaron la creación del distrito de Marcona, el 2 de mayo de 1955, a través de la Ley N°12314².

Posteriormente, el gobierno militar de Juan Velasco Alvarado, nacionalizó el Complejo Minero-Metalúrgico que operaba la empresa Marcona Mining Company, por medio del Decreto Ley N°21228, expropiando sus operaciones y constituyendo la empresa pública Hierro Perú S.A. para que ésta asuma el control total de la explotación, producción y comercialización del mineral³.

El primero de diciembre de 1992, el Estado peruano privatizó la empresa Hierro Perú S.A., vendiendo la mayor parte de sus acciones a la corporación china Shougang Corporation, la misma que instaló en territorio peruano su filial Shougang Hierro Perú S.A.A.; el contrato fue aprobado por Decreto Supremo N°027-92-EM. El "contrato de compra y venta de acciones y compromiso de

¹ Municipalidad Distrital de Marcona. Historia del distrito. Disponible en:

<https://munimarcona.gob.pe/historia/>

² Web: Justia Perú. Disponible en: <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/12314-may-10-1955.pdf>

³ Web: Justia Perú. Disponible en: <https://docs.peru.justia.com/federales/decretos-leyes/21228-jul-24-1975.pdf>

aportes al capital de Hierro Perú⁴" establece, en su segundo artículo y anexo A, la cesión en uso en favor de la empresa Shougang Hierro Perú S.A.A, de terrenos eriazos de propiedad del Estado peruano con un área aproximada de 67,505 hectáreas, ubicados en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica, para la realización de operaciones mineras, industriales y conexas.

La Municipalidad Distrital de Marcona⁵ informa que el año 1961 registraba una población urbana de 7,172 habitantes, mientras que para el 2022, según cifras de la Plataforma Nacional de Datos Georreferenciados del Perú⁶, la población censada en este distrito alcanzó las 20 mil personas, entre ellos, hay un promedio de solo 4,300 viviendas; cabe precisar, además, que según esta última fuente aproximadamente el 20% de la población de este distrito no cuenta con servicio de agua y desagüe, situación que se agudiza debido a la forma de suministro de estos servicios.

La Superintendencia Nacional de Servicios y Saneamiento (SUNASS), a través del Informe N°00092-2024-SUNASS-ODS-ICA dio a conocer que la empresa Shougang Hierro Perú S.A.A. abastece de agua potable al distrito de Marcona, vendiéndole el líquido elemento a la municipalidad distrital, al valor de S/ 0.40 por cada m³, en virtud de un convenio suscrito entre ambos el 8 de febrero de 2019; mientras que el servicio de distribución a los usuarios es realizado por la referida comuna, gran parte del agua se reparten cada día en turnos por la mañana (06:00 a.m.) y en la tarde (05:00 p.m.), mientras que otra pequeña cantidad es distribuida en camiones cisterna de la municipalidad, esto sucedería de lunes a sábado⁷.

Esta situación ha sido objeto de numerosas críticas, que señalan, por un lado, que la empresa Shougang libera solo una hora de agua al día, cuando la

⁴ Portal web de Proinversión:

<https://www.investinperu.pe/RepositorioAPS/0/0/JER/PAHIERROPERU/Contrato.pdf>

⁵ Disponible en: <https://munimarcona.gob.pe/historia/>

⁶ Disponible en: https://visor.geoperu.gob.pe/reporte/110304?utm_source

⁷ Portal web del diario La Opinión. SUNASS comprueba irregularidad en servicio de agua de Marcona. Publicado el 23/09/2024. Disponible en: <https://diariolaopinion.pe/2024/09/23/sunass-comprueba-irregularidad-en-servicio-de-agua-de-marcona/#:~:text=Por%20lo%20que%20es%20la, donde%20se%20estipula%20que%20la>

población necesita al menos 8 horas diarias⁸; también recalcan que la autoridad municipal se ve imposibilitada de construir en su propio distrito, debido a la concesión otorgada a la antes referida empresa minera⁹.

I.b Identificación del problema:

El contexto descrito precedentemente propició diversos conflictos sociales, como marchas por parte de la población del distrito de Marcona, en protesta ante la falta de agua¹⁰, también la invasión de terrenos en la zona industrial¹¹ y diversos pueblos jóvenes de esta jurisdicción, no siendo esto una problemática reciente, sino de larga data¹².

Esta problemática fue abordada por la Municipalidad Distrital de Marcona, cuya Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro emitió un informe legal, el año 2023, precisando que desde 1993, con la instalación de la empresa Shougang Hierro S.A.A., la población se incrementó exponencial pero desordenadamente, no pudiéndose implementar un proceso urbanístico ni proyectos de programas de vivienda que permitan un "acceso a suelo urbano" para las viviendas de estas personas, debido principalmente a la superposición con la concesión minera de Shougang Hierro Perú que, a decir de dicha comuna, la referida persona jurídica no se ha mostrado colaboradora con los planes de desarrollo urbanístico¹³.

Intentando solucionar esta situación, la Municipalidad Distrital de Marcona, por medio de la Ordenanza Municipal N°006-2007-A/MPN aprobó la "Actualización

⁸ Zapata, M. (2017). Industria Extractiva China en el Perú: Caso Shougang Hierro Perú, 1993-2013. *Politai*, 8(15), 111-129. Disponible en:

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/politai/article/view/19590>

⁹ Portal web de La Lupa. Magali Zevallos: "Minera Shougang opera con total impunidad en Marcona". Publicado el 11/03/2020. Disponible en: <https://elarriero.lamula.pe/2020/03/11/magali-zevallos-minera-shougang-opera-con-total-impunidad-en-marcona-entrevista-documental-entre-el-hierro-y-el-mar/javierto/>

¹⁰ Portal web diario La Opinión. Población de Marcona demanda abastecimiento de agua potable. Publicado el 02/02/2022. Disponible: <https://diariolaopinion.pe/2022/02/02/poblacion-de-marcona-demanda-abastecimiento-de-agua-potable/>

¹¹ Portal web del diario Correo. Desalojan a invasores de la Categoría A, B y C de la zona industrial de Marcona. Publicado el 10/03/2023. Disponible en: <https://diariocorreo.pe/edicion/ica/desalojan-a-invasores-de-la-categoria-a-b-y-c-de-la-zona-industrial-de-marcona-noticia/?ref=dc>

¹² Portal web del diario Correo. Moradores invaden terrenos en Marcona. Publicado el 24/07/2009. Disponible en: <https://diariocorreo.pe/peru/moradores-invaden-terrenos-en-marcona-375086/?ref=dc>

¹³ Portal Web de la Municipalidad Distrital de Marcona. Disponible en: <https://munimarcona.gob.pe/wp-content/uploads/Gestion2023/ADC/AC%20141-2023.pdf>

del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de San Juan de Marcona 2006-2016", que pretendía orientar el desarrollo urbano a través de propuestas de soluciones a la problemática de "superposición de las concesiones mineras con las zonas urbanas y de vocación urbana"; sin embargo, esta disposición fue objeto de revisión por el Tribunal Constitucional (Expediente N°1735-2008-PA/TC), que interpretó como inconstitucional lo que en la práctica constituía la cancelación de concesiones mineras, puesto que, a decir del máximo intérprete de la Constitución, se afectaba el derecho a la libertad contractual de la empresa Shougang Hierro Perú S.A.A., pues se pretendía calificar como área urbana el territorio entregado en concesión por el Estado peruano¹⁴.

Desde el Congreso de la República también se buscó atender esta problemática, se presentaron los proyectos de Ley N°4249/2018-GL, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la expansión urbana e industrial del distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica¹⁵ y N°5949/2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, el uso de tierras eriazas por parte del distrito de Marcona-Ica, para la construcción de viviendas e infraestructura de uso público¹⁶; la autógrafa recaída en ambas iniciativas fue observada por el Poder Ejecutivo en julio de 2021¹⁷, posteriormente el segundo de los proyectos fue actualizado en mayo de 2022, para ser signado con el N°2200/2021-CR, pero, fue archivado por las Comisiones de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado¹⁸, y, de Vivienda y Construcción¹⁹.

¹⁴ Portal web del Tribunal Constitucional. Disponible en:

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/01735-2008-AA.pdf>

¹⁵ Portal web del Congreso de la República. Disponible en:

https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0424920190417.pdf

¹⁶ Portal web del Congreso de la República. Disponible en:

https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL05949-20200811.pdf

¹⁷ Portal web del Congreso de la República. Disponible en:

https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Observacion_a_la_Autografa/OBAU04249-20210714.pdf

¹⁸ Portal web del Congreso de la República. Disponible en: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NjA4MzU=/pdf>

¹⁹ Portal web del Congreso de la República. Disponible en: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/OTQ2NzQ=/pdf>

Se desprende que, los esfuerzos desplegados por el gobierno local y el Poder Legislativo para solucionar la necesidad de áreas urbanizables ante el crecimiento de la población en el distrito de Marcona, se vieron truncados ante la cesión de uso otorgado por el Estado peruano en favor de Shougang Hierro Perú S.A.A.; según lo informado por dicha comuna²⁰, el área donde se orientó y concentró la expansión poblacional se ubica, en su mayoría, al sureste del campamento minero, zona donde se instalaron asentamientos humanos y construyeron carreteras, también se evalúa junto al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, programas de vivienda, pero, subsiste la superposición con los terrenos concesionados a la antes referida empresa; lo motiva la necesidad de encontrar o brindar un marco normativo que coadyuve a solucionar esta situación.

I.c Marco legal:

- _ La Constitución Política del Perú, cuyo artículo 1° consagra la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como fin supremo del Estado.
- _ La Política Nacional de Vivienda y Urbanismo 2021 – 2030, aprobada por Decreto Supremo N°012-2021-VIVIENDA, que plantea mejorar las condiciones de vivienda de la población.
- _ Ley N°29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, que señala que las municipalidades distritales, en el ámbito de su jurisdicción, tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificación.
- _ Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en cuyo texto se hace referencia a la facultad y posibilidad de suscribir convenios de cooperación interinstitucional que permitan mejorar el cumplimiento de las funciones municipales.

²⁰ Memoria Descriptiva del proyecto de "Planeamiento Integral I Etapa en la Categoría A y B en el Distrito de Marcona", en Nazca, Ica, Perú. Disponible en:
https://es.scribd.com/document/837984935/1578431422?utm_source=

I.d Propuesta legislativa:

Si bien el derecho a la vivienda no encuentra disposición específica en la Carta Magna, el Tribunal Constitucional (Expediente N°0007-2012-PI/TC) lo consagró como un derecho fundamental vinculado a la dignidad humana²¹, agregando que, se materializa a través del acceso "sin discriminación y en igualdad de condiciones a una vivienda adecuada", en cuya concreción el Estado tiene la responsabilidad de implementar políticas que lo permitan²² (Sentencia N°00018-2015-PI/TC).

En este contexto y ante la necesidad de atender la problemática suscitada debido al incremento de la población en el distrito de Marcona, sumado a la imposibilidad de implementar proyectos urbanísticos en zonas sobre los cuales existe conflicto legal debido al contrato de cesión celebrado entre el Estado Peruano y la empresa minera Shougang Hierro Perú S.A.A.; resulta imperativo propiciar una norma que promocióne los convenios de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcona y las entidades públicas o privadas que desarrollen actividades económicas en dicha jurisdicción.

La presente ley pretende incentivar la generación de acuerdos entre la Municipalidad Distrital de Marcona y entidades como la empresa Shougang Hierro Perú, que permitan lograr un equilibrio y sostenibilidad entre el crecimiento demográfico de la población, sobre todo en la zona ubicada al sureste del campamiento minero de la referida persona jurídica, y los planes urbanísticos de la referida comuna, así como evitar conflictos jurídicos, como sucedió con anteriores Planes de Desarrollo Urbano o iniciativas legislativas que no pudieron efectivizarse.

La disposición, si bien es declarativa, se distingue de intentos legislativos anteriores en la medida que no busca redefinir ni modificar la naturaleza jurídica de aspectos contractuales en los que el Estado peruano es parte, que motivó pronunciamientos adversos para los intereses urbanísticos de la Municipalidad Distrital de Marcona, por el contrario, a través de la declaración de necesidad

²¹ Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8286419/6911849-sentencia-del-pleno-del-tribunal-constitucional.pdf?v=1751060894>

²² Disponible en: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/07/STC-18-2015-AI-caso-tercero-de-buena-fe-LP.pdf>

pública e interés nacional a la promoción de convenios de cooperación interinstitucional, se aspira a propiciar mecanismo de concertación y cooperación en materia urbanística, infraestructura vial y servicios básicos.

Precisamente, como se ha podido identificar en virtud a diversos estudios emitidos por la Municipalidad Distrital de Marcona, los convenios de cooperación interinstitucional referidos en la Ley se referirán a los terrenos eriazos localizados en el sector sureste del casco urbano del distrito de Marcona, adyacente al puerto y a las zonas de conectividad vial.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO. -

El presente proyecto de Ley no plantea la creación ni aumento de gasto público por tanto no genera gasto al Erario, puesto que es de carácter declarativo, asimismo, su implementación se realizaría a través de mecanismos de cooperación y articulación entre las instituciones involucradas, que se regirían por principios de optimización de recursos.

Beneficiarios	Efectos directos	Efectos indirectos
Más de 20,000 habitantes del distrito de Marcona	Posibilidad de habilitación de áreas para proyectos de vivienda.	Disminución de conflictos sociales como consecuencia del descontento y desesperación de la población, por tener viviendas dignas.
Municipalidad Distrital de Marcona	Se contará con marco legal que incentive la ejecución de planes de expansión urbana postergados en la actualidad por conflictos legales sobre áreas ocupadas o por ocupar.	Posibilidad de mayor atracción a la inversión pública, puesto que habría mayor estabilidad jurídica en materia urbana.

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Superintendencia de Bienes Estatales, que verían facilitado el ejercicio de sus funciones	Mejoría en suministro de servicios básicos como agua potable y saneamiento.	Disminución de tensiones entre gobierno local, empresa minera y la población, permitiendo centrar la atención de los funcionarios en atender otros problemas y necesidades.
--	---	---

Por tanto, la presente ley contribuirá en disminuir los conflictos sociales que se suscitan constantemente en el distrito de Marcona, producto de la insatisfacción de la población como consecuencia de la imposibilidad de sanear sus viviendas en determinadas zonas de esta localidad, así como las restricciones que existen en la atención de los servicios básicos; ello sin generar cargas económicas para el Estado, promoviendo un modelo de gobernanza colaborativa y responsable del territorio.

III. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. -

El proyecto de ley planteado no entra en conflicto ni trasgrede ninguna norma legal vigente, por el contrario, propone una alternativa de solución a una situación conflictiva constante desde hace muchos años, en el distrito de Marcona en el marco de la cooperación interinstitucional; la presente norma no deroga, modifica ni reinterpreta aspectos contractuales sobre los cuales el Tribunal Constitucional y el propio Poder Ejecutivo ya se han pronunciado; asimismo, no excede las competencias de la Municipalidad Distrital de Marcona, teniendo en cuenta su contenido y naturaleza declarativos.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL. -

La presente propuesta se encuentra en armonía con las Políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional, en particular con el objetivo III:



Competitividad del país, concretamente la política N°21, relacionado al “desarrollo en infraestructura y vivienda”, por el cual el Estado asume el compromiso de desarrollar “la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit”, además de implementar políticas que simplifiquen su acceso y titulación; también con el objetivo I: Democracia y Estado de derecho, en particular, la política 4 que hace referencia a la “institucionalización del diálogo y la concertación” como forma de solución de conflictos; también el objetivo II: Equidad y justicia social, que tiene que ver con la política 10, “Reducción de la pobreza”, según el cual se prioriza la lucha contra la pobreza a través de políticas integrales, privilegiando la población más pobre.

De otro lado, la ley guarda relación con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, en tanto fomenta el diálogo y la concertación, según la política de Estado 4, objetivo I: Democracia y Estado de Derecho; así como, la promoción de medidas para la titulación, formalización y promoción de la propiedad y vivienda, comprendido en el objetivo 21, Desarrollo en infraestructura y vivienda, comprendido en el objetivo III: Competitividad en el país.